



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0350-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de noviembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 008-2021-UNAJMA/VP/AFI/CPERP/P, de fecha 25 de octubre de 2021; la Carta N° 015-2021-UNAJMA-CO-FCE/PCR/P, de fecha 25 de octubre de 2021; el Informe N° 61-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2021; el Informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2021; el Oficio N° 344-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 23 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, que regula sobre la **Admisión y promoción en la carrera docente**, prescribe lo siguiente: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:*

*83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*

*83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.*

*Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. (...);”*

Asimismo, el artículo 84° de la mencionada Ley, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**; en el segundo y tercer párrafo señala lo siguiente: *“El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.*

*Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente”*;

Que, mediante Resolución N° 0259-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de VII Capítulos, 30 artículos, 04 Disposiciones Transitorias y Finales, 02 Anexos y 07 Formatos;

Que, mediante Resolución N° 0260-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el Calendario de ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional José María Arguedas,

Que, mediante Resolución N° 0274-2021-CO-UNAJMA, se modificó el segundo párrafo del artículo 21, el primer cuadro del artículo 23 respecto a los puntajes mínimos; asimismo, se incorporó una disposición en el Capítulo VII del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0259-2021-CO-UNAJMA;

Que, mediante Resolución N° 0302-2021-CO-UNAJMA, se modificó se el Calendario del proceso de promoción docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0260-2021-CO-UNAJMA,



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0350-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de noviembre de 2021

-2-

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 008-2021-UNAJMA/VA/FI/CPERP/P, de fecha 25 de octubre de 2021, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en su condición de presidente de la Comisión del proceso de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico y Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Tiburcio Rufino Solano León y Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, respectivamente, el "informe de absolución de reclamos y resultados finales del proceso de evaluación para la promoción y ascenso";

Que, mediante Carta N° 015-2021-UNAJMA-CO-FCE/PCRP, de fecha 25 de octubre de 2021, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de presidente de la Comisión Evaluadora para el Proceso de Ratificación y Promoción docente de la Unajma, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, los "resultados finales del proceso de promoción docente, de los departamentos académicos de Ciencias Empresariales y Educación y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Empresa";

Que, mediante Informe N° 61-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el informe sobre Promoción docente de la UNAJMA 2021, indicando el cuadro de méritos y cuadro de promoción; asimismo, adjunta toda la documentación del proceso para su análisis y aprobación en Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, respecto al informe de promoción docente 2021, lo siguiente:

#### PRIMERO:

Según Informe N°061-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, remite el cuadro de méritos para **PROMOCIÓN DOCENTE A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL** de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
1	GUTIERREZ MARTINEZ, Denis Hernán	Principal	TC	95.74
2	HUANCA MARÍN, Julio César	Principal	DE	93.00
3	RAMIREZ CAJAMARCA, Juan Cielo	Principal	TC	88.25
4	VALREYMOD TACORA, Darío	Principal	TC	84.00
5	RAMOS HUALLPARTUPA, David Juan	Principal	TC	83.30
6	DELGADO LAYME, María del Carmen	Principal	TC	82.75

Precisando que contamos con plazas registradas en el AIRHSP, a fin de garantizar la promoción de los 06 docentes indicados en el cuadro indicado a la categoría de Principal.

#### SEGUNDO:

Según Informe N°061-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, remite el cuadro de méritos para **PROMOCIÓN DOCENTE A LA CATEGORÍA DE ASOCIADO**, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
1	AGUIRRE LANDA, John Peter	Asociado	TC	92.35
2	CORREA CUBA, Odilón	Asociado	TC	79.00
3	CAMA FLORES, Simón José	Asociado	TC	77.97
4	MESCO CACERES, Edwin	Asociado	TC	74.00
5	SUAÑA DIAZ, Olinda	Asociado	TC	74.00
6	RUMAJA ALVITEZ, Alejandro	Asociado	TC	73.05
7	RIVAS LOAYZA, Lucio Isaías	Asociado	DE	67.60
8	ALVAREZ SIGUAYRO, Raquel	Asociado	TC	67.10
9	REYNOSO CANICANI, Delma Diana	Asociado	TP	65.50

Precisando que contamos solo con una (01) plaza vacante registrada en el AIRHSP; sin embargo, acorde al primero punto, el cual están ascendiendo docentes asociados a la categoría de principal, quedando como seis (06) plazas vacantes,



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0350-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de noviembre de 2021

-3-

haciendo un total de siete (07) plazas para la promoción en la categoría de asociado, motivo por ello solo ascenderían de acuerdo al cuadro de méritos un total de siete (07) docentes”;

Que, mediante Oficio N° 344-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico reitera al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la “aprobación del informe final de la evaluación para Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Empresa (...)”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 23 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

**APROBÓ** el Informe N° 61-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, del proceso de promoción docente de la UNAJMA 2021, presentado por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.

**APROBÓ** la promoción de docentes de la categoría Asociado a la categoría Principal, por el término previsto en el artículo 84° de la Ley N° 30220, conforme se detalla en la parte resolutive.

**APROBÓ** la promoción de docentes de la categoría Auxiliar a la categoría Asociado, por orden de mérito de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA y el artículo 84° de la Ley N° 30220, por el término previsto en el mismo, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe N° 61-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA del proceso de Promoción Docente de la UNAJMA 2021, presentado por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la promoción de docentes de la categoría Asociado a la categoría Principal, por el término previsto en el artículo 84° de la Ley N° 30220, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Denis Hernán	Principal	T.C.
2	HUANCA MARIN, Julio César	Principal	D.E.
3	RAMÍREZ CAJAMARCA, Juan Cielo	Principal	T.C.
4	VALREYMOND TACORA, Darío	Principal	T.C.
5	RAMOS HUALLPARTUPA, David Juan	Principal	T.C.
6	DELGADO LAYME, María del Carmen	Principal	T.C.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la promoción de docentes de la categoría Auxiliar a la categoría Asociado, por orden de mérito de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 206-2021-RRHH-UNAJMA y el artículo 84° de la Ley N° 30220, por el término previsto en el mismo, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMOCIÓN A CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	AGUIRRE LANDA, John Peter	Asociado	T.C.
2	CORREA CUBA, Odilón	Asociado	T.C.
3	CAMA FLORES, Simón José	Asociado	T.C.
4	MESCOO CÁCERES, Edwin	Asociado	T.C.
5	SUANA DIAZ, Olinda	Asociado	T.C.
6	RUMAJA ALVITEZ, Alejandro	Asociado	T.C.
7	RIVAS LOAYZA, Lucio Isaías	Asociado	D.E.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de la UNAJMA, cumpla con notificar la presente resolución a los correos institucionales de los docentes mencionados en el artículo segundo y artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos  
 SECRETARIO GENERAL